



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156-2021-GM-A/MPM

Moquegua, 28 de abril 2021.

VISTOS:

El Informe N°0062-2021-OAA/A/MPMN del 15-04-2020, del Ing. Augusto Rospigliosi Flor, Asesor de Alcaldía, expresando que, mediante la Carta N°079-2021-JAST, se requiere la recepción parcial de obra, ya que se ha concluido el componente denominado "El Plan de Contingencia", de la referida obra, esto es, el PIP con CUI N°2250814 llamado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel inicial en la IEI N346 del Centro Poblado de San Antonio, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", PIP que se viene ejecutando por la empresa JAST E.I.R.L., contratista de la empresa Southern Perú CC en el marco del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, en base a esta Carta el Gerente de Desarrollo Comunitario Perú Felipe Gonzales Gonzales de la Empresa Southern Perú, con Carta S/N, de fecha 18-03-2021, solicita la recepción parcial de la obra por los trabajos de contingencia de esta Obra, pedido que es canalizado mediante Informe N° 003-2021-JCRV-IO-OSLO-GM/MPMN, del 09-04-2021. por el Inspector de Obra Ing. Julio Cesar Romero Velasquez, quien solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Municipalidad, la conformación del Comité de recepción parcial (del componente) de la Obra, para la verificación, aprobación y recepción de estos trabajos señalados en el expediente técnico, la Jefatura en mención con el Informe N° 980-2021-OSLO/GM/MPMN remite lo actuado al Asesor de Alcaldía Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, para su atención y acciones que correspondan; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 0062-2021-OAA/A/MPMN, del 15-04-2021, el Ing. Augusto Rospigliosi Flor Asesor de Alcaldía, señala que se tiene que la Contratista de la Empresa SPCC, habría ejecutado el componente de las aulas de contingencia, parte del proyecto que tiene utilidad por si misma, ya que este componente acogerá a los alumnos de la institución Educativa, mientras se construya la infraestructura principal, y, que este es el caso de los tres proyectos que se ejecutan en el marco del convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, que son los siguientes:

	PROYECTO	CONTRATISTA
1	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N° 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA CUI N° 2250814	JAST EIRL
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 358 DEL PJ MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO	Consorcio MINCOSER-HGD
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA	Consorcio MINCOSER-HGD

Concluyendo en la necesidad de conformar un Comité de Recepción Parcial de Obra, bajo la guía supletoria de la Directiva aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN-GM/MPMN, para estos proyectos que vienen ejecutando la Empresa Southern Peru CC, en cumplimiento del Convenio Especifico ya citado y en tanto esto sea solicitado; y que sería conveniente incluir al representante de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Mariscal Nieto,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ya que será el usuario final de la infraestructura educativa, a quien se realizará la transferencia una vez se culmine, para encargarse de la operación y mantenimiento de esta infraestructura educativa. Que, con Memorándum N°072-2021-GM-A/MPMN del 19-04-2021, Gerencia Municipal remite el Informe N°0062-2021-OAA/A/MPMN a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiéndose el INFORME LEGAL N° 469-2021-GAJ/GM/MPMN, que opina que la conformación del Comité es procedente: "3.1 La conformación del Comité de Recepción parcial de Obra de los componentes de contingencia de los proyectos antes descritos, en aplicación supletoria de la Directiva "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" los mismos que se ejecutan en el Marco del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018", con respecto a las Instituciones Educativas, mencionadas en el Considerando anterior; específicamente, esta Directiva señala lo siguiente, en el numeral V.5.7. Recepción de Obra: V.5.7. Recepción de Obra. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor informará tal hecho a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. **La Entidad procederá a designar un comité de recepción, el cual estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor,** El Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista procederá a subsanarlas observaciones. Las obras que se ejecuten como consecuencia de las observaciones, descritas en el párrafo precedente, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. El proceso de recepción de obra, descrito, se efectuara dentro de los plazos consignados en la normativa vigente en que se rige la ejecución de obra del proyecto". El Informe Legal, recomienda además, que se incluya un miembro representante de la Unidad de Gestion Educativa UGEL Mariscal Nieto, por su calidad de usuario final y un representante de la empresa Southern Perú, en merito al Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018. Que, con proveído N° 1446-GM/MPMN del 22-04-2021 Gerencia Municipal, traslada el Informe Legal y sus antecedentes, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, para proponer a los miembros del Comité de Recepción, y nuevamente, mediante el INFORME N° 1162-2021-OSLO/GM/MPMN, se dirige a la Oficina de Asesoría de Alcaldía de la MPMN, para su atención y acciones que corresponda. Con el Informe N°0075-2021-OAA/A/MPMN del 25-04-2021, se sugiere en aplicación del principio de celeridad, que el Comité de Recepción Parcial de Obra, de los componentes de contingencia de los Proyectos que se ejecutan de acuerdo con el Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018; se conforme de la siguiente manera: De parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; de parte de la empresa Southern Peru, y de parte de la UGEL Mariscal Nieto.

Que, de acuerdo con el Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, entre la empresa Southern Peru y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la empresa se obliga al financiamiento y a la ejecución de obra, de ampliación y mejoramiento de las tres Instituciones Educativas mencionadas en el segundo considerando de la presente resolución, Convenio, que está en ejecución actualmente con la participación de las empresas que se mencionan, estas obras, contribuyen al servicio educativo en la ciudad de Moquegua, el avance de la ejecución de las obras, hace necesaria la recepción parcial del componente denominado "El Plan de Contingencia", ya concluido en el presente caso, tal necesidad radica en la utilización de estos ambientes por parte de los docentes de las instituciones educativas, para la realización de las actividades de Qaliwarma, y preparación de clases, además su posible utilización para el reinicio de clases, en caso de que así lo disponga la Autoridad Educativa, acogiendo a los alumnos, en tanto se culmina la infraestructura principal. Por consiguiente es necesaria e imprescindible la recepción parcial para destinar y canalizar, estas instalaciones a su fin educativo y al usuario final, la Unidad de Gestion Educativa Local Mariscal Nieto, para su manejo y operación educativa y mantenimiento respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe N°079-2021-OAA/A/MPMN, del 27-04-2021m Asesoría de Alcaldía, informa que el Consorcio Mincoser S.A.C.-HGD, con carta N° 008-2021-CONSORCIO MINCOSER S.A.C.-HGD S.A.C./ I.E.I N°323; ha requerido a la empresa Southern Peru Copper Corporation, en su calidad de ejecutor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°323 EN EL FUNDO EL GRAMADAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" se realice las coordinaciones necesarias para la recepción parcial de obra del componente contingencia de este proyecto; la empresa Southern con la Carta de fecha 26-04-2021 formaliza ante el Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, la solicitud de recepción parcial de la obra, componente contingencia; a su vez el Inspector de Obra, designado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, para este proyecto, con su Informe N°032-2021-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, solicita prever la conformación del Comité de recepción de obra, para el componente mencionado, y que se haga participe a la UGEL como usuario que recepcionará la obra, ya sea de manera parcial o definitiva.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 29.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Recepción Parcial de Obra y Transferencia Parcial de Obra – de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con la participación del Usuario Final, la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, y la Empresa Southern Perú Copper Corporation, para los tres proyectos educativos que se ejecutan en el marco del Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018 y, que se mencionan en el SEGUNDO CONSIDERANDO de esta resolución – componente de CONTINGENCIA, designando a sus miembros, conforme se indica:

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO:

Ing. Fabio Salas Valdez; Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras MPMN	Presidente
MGR. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Administración MPMN	Integrante
Ing. Yanet Cuayla Alejo; Sub Gerente de Obras Publicas MPMN	Integrante
Ingeniero Inspector de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para el Proyecto	Integrante

DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE MARISCAL NIETO:

Un (01) Representante que acreditará la UGEL Integrante

DE LA EMPRESA SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y EMPRESA EJECUTORA

Representante de la empresa Southern Peru Copper Corporation	Integrante
Residente de Obra de la empresa ejecutora, según el Proyecto bajo su responsabilidad	Integrante
Representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad; (Veedor de la recepción parcial de obra).	

El expediente constituido para designar este Comité, pasa a formar parte de esta resolución, remitiéndose a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para la efectivización de la recepción parcial y transferencia parcial, dispuesta, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes y vinculadas de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GA
GPP
OSLO
OCI
Ingenieros Inspectores (3)
Comite (8)
OTIE